

887/13

+

Año de 1781

Orden de la Camara, para q. esta
R.^a Aud.^a informe en la instancia
de Joseph Garcia Foncuberta
vej.^o de la villa de Calaceite, y cor.
de Ayuntam.^{to} de la de Arnedo
en que solicita Notaria de los
Reynos.

Señor. Conza

Revisado. y el Informe

R.^a Acuerdo

Sec.^o
Sebastian

1771 de 1771



Reproducible y el Infante

+

Señor

José García Fonubenta ver. ^{no} alavilla ^{no} celacite y en. ^{no} cel. Arguntan. ^{no} cula de obane
con aprovision del Com.º alor. P. sev. M. con
el maior respeto dice: Queriendo como es la
ciudad de la celacite ser un mero poblacion
a dudo regularmente en ella sea ^{no}
N.ª continua residencia pero en el día solo
existen quatro y ninguno en los Pueblos
circunver. de Arguntan, dudo, Valjunquera,
Valdeltoamo, Alor, de Labrador y Villa de
el Bor. Casera y Alor se Compue, de forma
que con la escasez de ^{no} reconguian a su
moradores excedido por suición por q.
quando lo necesitan como son tan poco y se
hallan muy ocupados, no les encuentran
dando lugar a que diferentes veces tengan
que buscarlos a mucha distancia. Que el sup.
ademas de ser ver. y una de las familias
ma. distinguidas de la mencionada villa
de Calacite y tener la proporcion de so-
correr a los citados Pueblos, es hijo de ^{no}
llamado Peronimo García que residio
en la misma villa por mas de 40 años

cuals notas y Protocolo conotinos de El. ante
quos se pertenecen, como todo resulta de la
representacion q.^a hace al. No. el Ayuntamiento
de la nombrada Villa y de los
instrumentos que acompañan; Respecto
de q.^a se halla aprobado p.^a el Com.^o y en com-
pania con el. C. Juana Tonubenta a q.^a
en su virtud no a guexido de ampararla
como buen hijo, y q.^a para mantenerla
con la decencia correspondiente a su dition,
quido nacimiento necesita de auxilio
de Notaria y rinto. Por tanto

Contestada
por su ex.^a
en 27 de Nov^{re}

Se

acuerdo de la Camara remito a V.^a E. la adjunta Copia^a
del memorial, y documentos presentados por parte de D.^h Garcia Foncuberta Vecino de la Villa de Calaceite, y Escribano
de Ayuntamiento de la de Arnes, en ese Reyno, sobre
que se le conceda Notaria de los Reynos con residen-
cia fija en la mencionada Villa de Calaceite a fin de
que esa Real Audiencia informe lo que se la ofrezca,
y parezca teniendo presente el Plan general remitido
en 21 de Agosto de 1775, y la Carta acordada
en 25 de Setiembre de 1778 sobre reducion de
Escribanos Reales no omitiendo decir de la edad,
idoneidad, conducta, y circunstancias de este sugeto
y si hay necesidad de el, o no en la expresada Villa,
devolviendome los expresados documentos con el in-

forme, y entre tanto espero que V.E. me avise del re-
de esta. Dios guê a V.E. m. a. Madrid 23 de No-
embre de 1781.

Donde se halla en el

8

Or
S. Marq. de Valle Santoro.



SELO CUARTO, ADD DE
MIL SETECIENTOS Y OCHENTA
Y UNO

Donde se halla en el

Donde se halla en el

Donde se halla en el

Donde se halla en el

Donde se halla en el

Donde se halla en el

Donde se halla en el



Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHEN-
TA Y VNO.

A. Nov. 2.ª y nueve de 1781. Acu. Gen. 7

Auto

SS.

Regente

vega

inquisi.

villar.

Obedecese la Orden de la Cam. que expre-
sa la Carta que antecede, en fecha veinte y tres
de los corrientes, Ten quanto á su cumplimiento
se separe á la vista del Fiscal de d. M.

En m. p. x

El Fiscal de d. M. en una de la En. de la
Camara que expresa la Carta q. se menciona
en el Provedo q. antecede: entiende q. S. e.
hendo tenido pda mandan que el Correg. del Par-
tido de Alcaniz informe á este R. C. dentro
del term. q. tenga á bien proporcionar, lo q. se le
opiere y pareciere en razori del Memorial q.
se presenta á d. M. (Dios le que) Josef Garcia
Consejero vec. de la Villa de Calaceite q. En.
de Ayuntamiento de la d. d. Arce sobre que se le
conceda Extranjeria de los Reynos con Residencia

fixa en aquella; y de la represent^{on} del mismo
inter^o ha hecho tambien a S. M. el Ayuntamiento
de esta Villa de Calaceite, no omitiendo sean de
la real, idoneidad, conduca y circunstancias de los
Josef Garcia Conuberta y en hai necesidad de el
o no en la expresada Villa de Calaceite y en el
caso q. la haia si habria alguno de los q. se ocheado
uno q. quicra supliera con malandore en ella, a
un efecto tomara las medidas que estime conve-
nientes; y asy mismo se ha de servir a S. M. mandan
q. la Turquia de esta Villa de Calaceite se mita
dentro de igual term. En testi-
monio comprehensio de la Parada de Mau-
rismo de los Josef Garcia Conuberta y asy q. que
esto sea redubuelva el Exped^{to} al Fiscal de S. M.
a exponer lo q. estimare mas conforme

V. C. de Sevilla hecho resolver lo q. fuere de
su agrado y proceda en su o. y p. de S. M. Tanago-
za, y Diciembre 2 de 1781

Auto
S. S.
Regente
Vega
Viquia
Villava
Villar.
Alon.
Tanag. Decem. tres de 1781. Auto. Gen.

Como lo dice el Fiscal sed. M. y el Conregidor de
Alcañiz, y la Turquia de la villa de Calaceite
lo cumplan respectivamente dentro de ocho dias.

[Signature]

Para satisfacer el M. Auto. de esta
Aud. a una orden del Supremo Cons.
de la Cam. con que se halla: ha
revelado que dentro el termino de
ocho dias remita un. al M. Auto.
por mano del Sr. Reg. un testimonio
comprehensio de la Parada de Mau-
rismo de Josef Garcia Conuberta
vecino, y ~~Exmo.~~ de era villa, y Exmo.
Ayuntamiento de la villa de Alcañiz. Para
apelo a un. para su inteligencia
y cumplim. y al recibo de esta q. se
ta expere arivo por mano del Sr.
Reg. para dar cuenta

Dios que. a un. ma.
Tanag. En. 23 de 1782

[Signature] Alc. P. de la Villa de Calaceite

Para satisfacer el M.^{to} Acuerdo de esta
Aud.^a á una orden del Supremo Consejo
de la Camara con que se halla. Ha re-
suelto: se dixera á Vm. como lo expue-
sto copia del Memorial y Representaci-
on hecha por la villa de Calaceite en
solicitud de que á ^{Don} Joseph Garcia Foncu-
benta, vecino de la misma, y Escriba.^{to} de
Ayunta.^{to} de la de Añes se le conca-
da Notaria de los Reinos, con faja
Residencia en la mencionada villa
de Calaceite; á fin de que Vm. info-
me, dentro de ocho dias, lo que se le
opiniere, y pareciere en xazon
de dho. Memorial, y Representacion,
no omitiendo decir en dho. informe
la edad, donidad, conducta, y circun-
stancias de dho. Joseph Garcia Foncu-
benta, y si hai necesidad de el ó no
en la expresada villa de Calaceite, y en
el caso, que la haia, si habra alguno.

Ellos ya creador Estmo. que guisa
suplex, y domiciliar en oha. Villa de
Calaceite, a cuyo efecto tomara
las Novicias que exime conveniente
Lo que participo a vna para su inco-
genia y cumplimiento, y el recibo de esa
Carta, expreso avro por mano de
Sr. Regte para dar cuenta.

Dios que a Vm
m. a. D. Laxag. En. 23 de
1782

Sr. gr. Lucio Davila Parera

Mui. or. Recibo lag. Vm. me dirige
doñ. Alfr. Ruero con la copia del memo-
rial presentado a S. M. por Jpt. Dancia
y Concubidad, y Alca. Representacion del
Ayuntamiento de la Villa de Calaceite p.
que se conceda a Mo. Concubidad Nota-
ria de los Reinos con su residencia en
la mencionada Villa, y quise prevenido
de ejecutar el Informe que se me pide
con la brevedad que me sea posible.

Dios que a Vm. m. a. P. M.
cañia. 7 Enero 31 de 1782.

M. de M.
S. M. S. M. S.

Juan Parera

or. m. or.
S. D. Jpt. S. M. S. 7 Octav.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the left page.]

M. J. de Soria

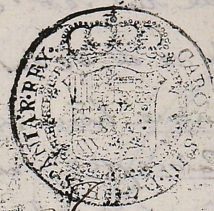
En conformidad a lo que por el Real
 Acuerdo se me manda, en fuerza de la Coi-
 ta orden que por este Consejo Recibo, fir-
 mada por D. Josef Sebastian y Ortiz, su
 Secretario, Avnido a O. V. el adjunto tes-
 timonio. Comprensivo en la partida
 de Bautismo de Josef Fancio Fonturber-
 ta, Vecino de esta Villa, y Cmo. de
 Ayuntamiento de la de Arner. El que se
 servira O. V. hazer presente a V. P. x. y
 con este motivo me ofrezco ala dispo-
 sicion de O. V. Cuya Oida ruego a Dios
 q. de mud. ad.

Colacey, Febrero 3 de 1782.

M. J. de Soria

B. V. m. de V. S.
 sumador rendido L. r.
 Juan Co. Sunez Ali. *[Signature]*

M. J. de Soria Dr. Baltasar de Soria



Teinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
TRES.

Juan Anas, Jefe p.^{no} del Rey nuestro Señor
por todas las Tierras, Reynos, y Señorios, Encargado del
Juzgado ordinario de esta Villa, de Calatayud, y del Ayunta-
miento, y Santa de Propión de ella, Certifico, y doy fee:
que de mandamiento del Señor D.^o Juan, Obispo, y
Gil Alc.^o y Jefe ordinario de esta Villa, y en fuerza
de Carta orden, por este, en el día de ayer recibida,
firmada por D.^o Josef Sebastian, y Ortiz, Secretario del
Real Acuerdo de este Reyno, de veinte y tres del
proximo pasado mes de Enero, por la que se le manda
Permita adho Real Acuerdo, por mano del Señor
Regente, un Testimonio Comprehensivo de la Parti-
da de Bautismo, de Josef Laxia Fontanbera Ocxi-
no de esta Villa, y Cóns de Ayuntamiento de la Villa
de Arner, Jafin de dar prompto Cumplimiento adho
Carta Orden, me conferí, docto p.^{no} alar Carras de la
propia habitación, del D.^o D.^o Juan, Xavier Martin
Vicario Mayor de la Parroquia de Santa de esta
Villa, quien expuse, lo fues aque húa, y tho di-
cario inmediatamente, me puso de manifesto, en
Libro grande en fol, Concubiéctas de Pergamino,
el que esta sin folcar, y da Suprincípio en clauo

mil. sea? y quatro, y fíra en el de mil sea? Cin-
 quenta, y tres, y en la primera oja de el, se halla en
 rotulo, Que Comienza el libro de quénque libros. Ante-
pato Paroquial de Calaceire, Villa de Calaceire y regis-
 trando aquel por sus folios, en el año mil sea? Cin-
 quenta, y uno, halla la Partida del tenor siguiente: Dize, to-
 cia Juanan, año millesimo, septingentesimo, quénqua-
 gesimo Primo, natus fuit Josephus Garcia, filius legitimus,
 et naturalis Hieronimi Garcia, et Mariae Fontamberta Canj.
 et eodem die baptizatus fuit in hac Paroquial de Calaceire
 a me Josepho Antonio Boy Cpp. Patrinus fuisse Philippus Pu-
 chol, et Ana Fontamberta. Y así Copiada esta Partida con
 cuenta con su original, cuyo libro devolví, y entregue
 a D. D. Juan, co. Xauiel Martin Vicario; Y para que
 conste lo signo, y firmo en esta Villa de Calacei-
 re a dos dias del mes de Febrero de mil sea?
 ochenta y dos años =

En testimo.  de Verdad

Juan Ant. Ferrer, no

mil sea? mil. Incluido el Antepasto adjunto sobre el Recus-
 so hecho a S. Ill. por Josef Garcia i Fontamberta Vecino de
 la Villa de Calaceire i Representacion del Ayuntamiento de
 esta en solicitud de q. se conceda a dho Garcia Abonia
 de los Reinos con fíxa residencia en la propia Villa de
 Calaceire en conformidad de la Caxxa oñ q. Vm
 me dirigió con Copia de ambos Memorialles en 23
 de Enero último; Y suplico se sirva Vm hacerlo pre-
 sente al R. Acuerdo en mi cumplimiento.

Dios p. a Vm. m. d. Alcanizá
 Abril 23 de 1782.

Plm de don
 Sr. Juan

Sr. Don Juan

3. Sr. Don Josef Sebastian i Vm.



Para despachos de ocho quatro mis.

SELLO QVARTO. AÑO DUE
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Como 3^o

Consejeros de la Ciudad de Alcañiz. En satisfacción al Informe q^o de orden de V. E. se le pidió en veinte i tres de Enero último mediante la correspondiente Carta escrita p^a el señor Dⁿ Josef Sebastián i Durá, i después de haver tomado quantas noticias ha estimado conducentes a sincerar su ánimo, con toda veneración Dize: Es cierto haver resido do en Calaceire hasta estos últimos años seis Ocho no^{tas} p^{as} con las q^{as} la numerosa vecindad de este P^oblo i los de su contorno, así del Principado de Cataluña como de este Reino con quienes confina, venian todo lo necesario p^a las Ocho no^{tas} i demas asuntos q^{os} les ocurrían; Como ahora solo residen quatro i q^{os} de estos el uno no puede hacer salidas i trabajo poco aung^o tiene el Juzgado, p^a no ser de la mas necesaria salud, experimentan sus Vecinos i los de los demas P^{os}blo algunos perjuicios i dilaciones.

José García i Fontaverne Ocho no con destino en el Alumbram^{to} de la Villa de Huesca natural i vecino de la de Calaceire se halla en la edad de treinta i un años, es sup^{er}o havi^{do}, idoneo, muy capaz en su Empleo, i de acor-

deitada conduca en todas sus operaciones q. corresponden
á su buen hacim^{to} i calanxa, conforme á los p^{re}dictos q. e
villaron en su difunto padre los quarenta y dos años q.
en la propia villa ejerció su Profesion de Oso^{ro} p^{er} ataca
lendo siempre así la mejor parte de la heredad. Es
verdad q. por la muerte de este hanquidado los proo
colos de las muchas Oso^{ro}s q. crecieron en tan prolongado
tiempo, i otras cosas de Oso^{ro}s amigos sus othen
diemes q. pertenecen á su casa, sin otro heredero con
par de manejarlas q. el dño Josef Garcia, i ot se hallan
bajo la custodia de un Oso^{ro} Comisario Oso^{ro}o vecino
de la misma villa. Es evidente q. dño Garcia como
buen hijo está amparando á su madre, y q. por falta
de medios necesia de todo auxilio, es de poder legarle, fe
riendo la residencia, el dñado su hijo con el título de la
herencia de los p^{re}dictos en dña villa de Calaceite, i q. se le
entreguen todas las cosas de su difunto padre p^{er} q. lo
grande despoja este patrimonio, q. es el principal, pue
da aprovecharse en su adelantam^{to} de los r^{es}iduos de su
padre, i Ascendendiem^{to}, i proseguir con mas satisf^{ac}on las
asistencias de la madre, sabiendo también á reser^{va}cion
i acuar á los Pueblos comecinos q. carecen de Oso^{ro} i en la
misma villa; pues aunq. no pueda decirse haia absoluta
necesidad de mas Oso^{ro}s en ella. Pero las circunstancias
referidas parece son poderosas á inclinar la piedad de
S. M. á q. se conceda la herencia q. solicita. Esto es lo q.
el Conregio comprende. Mas la superior p^{er}sona de V. O.
sabia como siempre acordau lo mas conforme á la caridad i
Abat^{to} 22 de 1782. Como Senor

Josef Garcia



Para despachos de oficio quatro m^{es}.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN
TA Y DOS.

Como Senor
El Fiscal de S. M. en vista del exped^{to} de In
forme á la Ch^l. Camara en rason del Memorial de
Josef Garcia Fontauberta vecino de la villa de
Calaceite y dño de Ayuntamiento de la villa sobre
q. se le conceda Notaria de los Reynos con Resi
dencia fija en la mencionada villa de Calaceite
Dice q. segun informa el Conregio de Alcaniz
no hai absoluta necesidad en ella de mas Escriuano
pero q. en el nominado Josef Garcia Fontauberta
q. es ocedad de treinta y un años como lo acredita
la Partida de su Participo, concurren las circun
stancias q. apreciadas parecen q. especifica por las
quales le parece que es aconchoso á que se le
conceda la Notaria de los Reynos q. solicita, y con
formandose el Fiscal de S. M. con el parecer del
Conregio en fuerza de las razones en q. lo funda
Entiende q. S. M. dando Senencia podia haer el infor
me en termino de q. S. M. (Dios le pague) se dig
ne conceder al dño Josef Garcia Fontauberta la gra
tia de la Notaria de los Reynos q. le duplica, con
Residencia fija en la mencionada villa de Cala
ceite, u en los q. fuere mas del agrado de S. M.

y proceda en su oficio q. p. de la Tarazona y Mayo
5 de 1782

Auto
S. S.
Vega
Villava
Villan
Vunta
Mon

Larag. Mayo 21 de 1782. Atte. genl.

Se pase este Expediente al S. del Partido, para
que arregle el Informe que en este asunto cor-
responda, y lleve entendido por el Acuerdo.

7
u
Senor.

El Sr. Garcia fombertta, Vecino de la Vi-
lla de Calaceite en este Reyno, y Excmo. de
Arguntam. de la & Armer, Principado de Catalu-
na en una reverente suplica ante S. M. en-
puso, que la dha Villa de Calaceite es de mu-
cha poblacion, que en ella siempre ha ha-
vido seis escribanos Reales, y ala sazón solo
quatro, y uno de ellos con facultades achaguer,
de lo que suprian Calaceite, y otros Pueblos
inmediatos grave perjuicio; que su padre,
Fronimo, havia servido de escribano por
mas de quarenta años, desempeñando per-
fectam. las obligaciones amov. al oficio,
con conocida utilidad de Calaceite, y Pueblo
Comarcano, y que su viuda cuaria fombertta
no tiene otro medio de subsistir,

que en la Comp. de m. hys: Por lo que
a V. M. pedí la Excia de rotaria
del Reyno con residencia en Calatruén

Por Carta orden de 23 de noviem-
bre del pasado año, le sirvió V. M. reme-
tir el curr. y docum. ^{al} que le acompa-
ñaban a esta R. Aud. para q. informase

lo que se le ofrezca, y parezca, tenien-
do presente el Pl. de 11 de Ago. de 78,
y la acordada de 23 de Febr. de 78, sobre

reduccion de Cocuibano, ^{al} diciendo tam-
bien de la aptitud, conducta, y circunstan-
cias ^{de} el Pretend., y si es necesario, o no en

la expresada villa, devolviendo con el
Informe los Docum.

Instaurado el Ca-
pediente Senor, con el Informe de

Excmo. del Partido, y audiencia del fis-
cal de O. M., resulta, que en Calatruén,
siempre ha havido lo seis Cocuibanos,
y es necesario para expedir los me-
gocio de aquella poblacion, y otras; que
en la actualidad son quatro en la for-
ma que el curr. ^{al} expresa; que el
Padre del Pretend. fue instruido en su
oficio, laborioso, y puro, en los quarenta
años que sirvió; que su viuda recibe
de m. hys los socorros que exige su es-
tado, y calidad de madre; que existen
sus notas, y protocolo de m. hys, y o-
tros Cocuibanos mas antiguos; que
D.ª Pancia fonsucerta es de honesto
nacimiento y antigua conocida fam.; de
edad de treinta y un años, arreglada

conducta, y con mas instruccion, y practica que la suficiente:

Exloque, y teniendo presente el Plan, y Carta acordada sobre reduccion de exorbitandos, conformando con el Exa. N. Aud. con lo expuesto por el Cavallero Correo, y por el Exo Fiscal, es de dictamen que el Suplicante se halla proporcionado a la gracia que solicita de rotaria del Exo. N. con fin de residencia en la Villa de Calatzeite, y a q. se le entreguen las rotas, y Protocolos de su difunto padre, y a mas que estaban al cuidado de este. V. M. sobre todo, revolviera lo que fuere a su Soberano agrado. Tarazona, y mayo 9 de 1782.

Junza

Nota

se puso este Informe en la decret.ª de su Exo. el dia once de Mayo del corr. año para su remision